

ORDENANZA Nº 03/2024

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: MODIFICASE el art. 1 de la Ordenanza Municipal 275/23, por el siguiente texto: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), dos (2) préstamos: de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$ 3.500.000) cada uno correspondiente a las cuotas 51 y 52; con destino a la adquisición de hormigón elaborado y emulsión asfáltica para bacheo de calles en la Ciudad.-

Artículo 2º: MODIFICASE el art. 2 de la Ordenanza Municipal 275/23, por el siguiente texto: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito ceda al Fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los tributos municipales, hasta la suma de Pesos Noventa Y Siete Mil Doscientos Veintidós con 22/100 (\$ 97.222,22) mensuales por cada crédito correspondiente a las cuotas 51 y 52, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29/01/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 65/2024

DE FECHA 30/01/2024

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 03/2024

La Mod. de la Ord. 275/23 tiene como finalidad adecuar la norma local que autoriza el crédito del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba) cuota 51 y 52, a las exigencias y correcciones indicadas por el Superior Gobierno de la Pcia. de Córdoba.

En este sentido, el monto de los préstamos es de pesos tres millones quinientos mil cada uno de ellos y la consiguiente modificación del valor de la cuota de reintegro prevista en el Art. 2º de la Ord. 275/23.

La modificación también contempla el cambio de destino de los fondos los que serán afectados a la adquisición de hormigón elaborado y emulsión asfáltica para el arreglo de calles de nuestra Ciudad.